

PROVIDENCIA, 14 JUL 2025

EX.Nº 1005 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 7 de julio de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CLINICA MIGUEL CLARO S.A..-

2.- El Memorándum N° 12.175 de fecha 7 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio “Tarjeta Soy Providencia” suscrito, con fecha 7 de julio de 2025, entre CLINICA MIGUEL CLARO S.A., RUT N° 99.554.220-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino los cuales serán verificados en plataforma electrónica que indicará la Municipalidad de Providencia, así, aplicar el descuento que se acuerda en el convenio.

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MMQ/ENGE/sgr

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 20681



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CLINICA MIGUEL CLARO S.A.

"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, **07 JUL 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante “La Municipalidad” y **CLINICA MIGUEL CLARO S.A.**, sociedad del giro clínica médica-quirúrgica, Rol Único Tributario N°99.554.220-K, representada por don **SERGIO SALAS FLORES**, [REDACTED]
[REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Miguel Claro N°988, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**Clínica Miguel Claro**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4º, letra I) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”, así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado “Operatividad Tarjeta Vecino”, el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que “**Clínica Miguel Claro**”, es una clínica médica-quirúrgica con más de 30 años de experiencia, pionera en la atención integral de enfermedades vasculares, y que realiza atenciones y prestaciones de salud, e intervenciones quirúrgicas, a pacientes de mediana complejidad, tales como cirugía vascular, cirugía general, de columna vertebral, urológicas, entre otras especialidades y que cuenta con las respectivas autorizaciones sanitarias otorgadas por la autoridad competente.

SEGUNDO: Por el presente convenio, **Clínica Miguel Claro** se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, y que tengan una edad igual o superior a 60 años, que cuenten con la “**Tarjeta SoyProvidencia**”, el o los siguientes beneficios que se detallan a continuación, el cual se hará efectivo en las dependencias de la Clínica ubicadas en calle Miguel Claro N°988, comuna de Providencia:

1.- Estudio vascular distal preventivo Valor preferencial pacientes Fonasa.

Este permitirá evaluar la llegada de la sangre a las extremidades inferiores y diagnosticar precozmente enfermedades arteriales, mediante un estudio no invasivo. El costo del examen para pacientes FONASA será de \$23.800, (Precio normal para pacientes FONASA \$47.600).



La realización de estudios vasculares distales en pacientes de la tercera edad es una medida preventiva importante que puede ayudar a detectar la enfermedad arterial periférica en sus etapas iniciales, permitiendo implementar tratamientos oportunos para mejorar el flujo sanguíneo, prevenir complicaciones graves y mejorar la calidad de vida de estos pacientes.

2.- Evaluación Artrosis de Rodilla con entrega de primera dosis de tratamiento en forma gratuita. Este permitirá evaluar la situación y estado de esta enfermedad, consiste en la evaluación médica por un especialista en rodilla, por medio de la atención de un bono Fonasa \$7.560, en donde, en caso de ser necesario los pacientes podrán adquirir en forma gratuita la primera dosis del tratamiento. Cuyo objetivo es conocer el estado de la artrosis, pues es esencial para un diagnóstico temprano y preciso, ello nos permitirá entregar un plan de tratamiento personalizado, previniendo complicaciones futuras, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para las personas que viven con esta enfermedad.

3.- Evaluación médica gratuita para pacientes con hiperplasia benigna de próstata diagnosticada. Para aquellos pacientes que vengan con una interconsulta, con una hiperplasia benigna de próstata o adenoma prostático diagnosticada, esta evaluación será realizada por urólogo especialista en próstata. Tratar la hiperplasia benigna de próstata es fundamental para aliviar los síntomas urinarios molestos, prevenir complicaciones graves y mejorar la calidad de vida de los hombres que la padecen.

4.- Descuento del 5% en prestaciones de curaciones avanzadas y escleroterapias.

5.- Descuento del 5% en medicamentos e insumos de intervenciones quirúrgicas realizadas en la Clínica.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino los cuales serán verificados en plataforma electrónica que indicará la Municipalidad de Providencia.

La compra será presencial, en las dependencias de la Clínica ubicada en calle Miguel Claro N°988, comuna de Providencia.

Para la atención, los pacientes deberán comunicarse al call center de la Clínica, llamando al teléfono 227140600, indicando que corresponden a la comuna de Providencia, tarjeta vecino y solicitar le coordinen su hora de atención. Estos beneficios serán exclusivos para pacientes Fonasa de los tramos B, C, D.-

Las alternativas de pago serán: Efectivo, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente Convenio.

QUINTO: Clínica Miguel Claro se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la cláusula Segunda del presente convenio.

2. Se envía al comercio online los logos correspondientes a tarjeta vecino “**SoyProvidencia**”, en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de Clínica Miguel Claro
3. Solicitar la Tarjeta **SoyProvidencia** al momento de aplicar su beneficio y algún documento que acredite su Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta **SoyProvidencia**.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa “Tarjeta SoyProvidencia”.
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento (acordado en el presente Convenio), por sistema de integración o plataforma digital.
Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino **SoyProvidencia**, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona designada para este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del Convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino “**SoyProvidencia**” Clínica Miguel Claro podrá generar beneficios extras en formato campañas con un máximo de 4 oportunidades en el año, las que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión o formato de plantilla presentada con a lo menos (15) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a **Clínica Miguel Claro**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta **SoyProvidencia** y que correspondan al Programa Operatividad Tarjeta Vecino.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.



SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Clínica Miguel Claro**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 renovaciones, o a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días corridos anteriores al vencimiento de la fecha pactada o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente Convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Clínica Miguel Claro** no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por parte de **Clínica Miguel Claro** a doña **Leslie Muñoz Espinoza** con domicilio en calle [REDACTED]
comuna de [REDACTED] teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

CDW
En caso de cese de funciones de la contraparte de **Clínica Miguel Claro**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico tarjetavecino@providencia.cl, con copia a [REDACTED]

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono +56226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la Dirección como subrogante en dicha labor.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de la Vida Privada.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente Convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

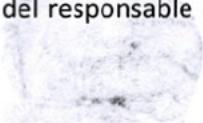
Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este Convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

CIV
Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con la Municipalidad.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el





propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento, y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Clínica Miguel Claro**, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, serán debidamente firmados por los comparecientes, y se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de don **SERGIO SALAS FLORES** para representar a **CLINICA MIGUEL CLARO S.A.** consta en escritura pública de fecha 30 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Copia

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia
CHILE

Sergio Salas Flores
Representante Legal
Clínica Miguel Claro S.A.